



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2018-0308 (54)

En virtud a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, ha de decirse que se despacha desfavorablemente lo pedido, teniendo en cuenta la documental allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro visible a folios 20 a 27 cd.2, la cual se pone en conocimiento del extremo actor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios con antelación citados, para los fines respectivos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034 de
fecha	03 MAR 2021
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá D.C.,

Señor (a)

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 de código general del proceso, comunico a usted que por oficio N° 4052-19 del 19-11-2019 Proferido por el JUZGADO 66 CIVIL M.P. se registró el embargo por ejecutivo Hipotecario N° 2019-01466

DE: HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ

A: ERIKA IBON RUIZ RIVERA

Radicado bajo el N° 2020-138 en la matrícula inmobiliaria 50C-946561

En consecuencia al tenor de las disposiciones citadas y quedando cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante oficio N° 2318 de 25-05-18 en proceso # 2018-308

DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21

A: ERIKA IBON RUIZ RIVERA

Atentamente

~~Aide Gomez Reyes~~
Abogado (a) División Jurídica
Ofic. Bogotá Centro.

Aide Gomez Reyes
307



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:35:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-138 se calificaron las siguientes matriculas:
946561

Nro Matricula: 946561

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029PBHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 21 9-48 LOCAL 359 EDIFICIO "CENTRO COMERCIAL 21"
2) CL 21 9 48 LC 359 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2020 Radicacion: 2020-138 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ARTICULO 468 DEL C.G.P
Se cancela la anotacion No. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 8605347411
A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON 52958596

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-01-2020 Radicacion: 2020-138 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL UNICA
INSTANCIA N. 11001400366 2019 0146600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ HUMBERTO 19309993
A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON 52958596 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA307.10

16 JAN 2020

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR

21



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 11:35:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-138 se calificaron las siguientes matriculas:

946561

Nro Matricula: 946561

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029PBHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 21 9 48-LOCAL 359 EDIFICIO "CENTRO COMERCIAL 21"
- 2) CL 21 9 48 LC 359 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2020 Radicacion: 2020-138 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ARTICULO 468 DEL C.G.P
Se cancela la anotacion No. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 8605347411
A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON 52958596

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-01-2020 Radicacion: 2020-138 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL UNICA
INSTANCIA N. 11001400366 2019 0146600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ HUMBERTO 19309993
A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON 52958596 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

ABOGA307,10

11 6 JAN 2020

REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-946561

Página 1

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 10:10:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 17-03-1986 RADICACIÓN: 1986-18867 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0029PBHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 359., DEL EDIFICIO "CENTRO COMERCIAL 21" ESTA LOCALIZADO EN EL TERCER PISO., SU ÁREA BRUTA ES DE 6.17 M2. SU ÁREA PRIVADA ES DE 5.75 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE 0.20%, Y CONSTA DE ESPACIO PARA LOCAL COMERCIAL., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 113 DE LA NOTARIA 36. DE BOGOTÁ, DEL 31-01-86, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 21 9-48 LOCAL 359 EDIFICIO "CENTRO COMERCIAL 21"
- 2) CL 21 9 48 LC 359 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
236453

ANOTACIÓN: Nro 01 Fecha: 12-02-1986 Radicación: 1986-18867 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 113 del: 31-01-1986 NOTARIA 36 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONIM LTDA.

X

ANOTACIÓN: Nro 02 Fecha: 03-04-1986 Radicación: 8639683 VALOR ACTO: \$ 510,000.00
Documento: ESCRITURA 272 del: 21-02-1986 NOTARIA 36 de BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BONIM LIMITADA

60058244

A: ESTEFAN HERRAN MARCOS MIGUEL

17192551

X

ANOTACIÓN: Nro 3 Fecha: 28-04-1995 Radicación: 1995-33741 VALOR ACTO: \$ 1,700,000.00
Documento: ESCRITURA 4750 del: 05-12-1994 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEFAN HERRAN MARCOS MIGUEL

17192551

A: ACOSTA DE JIMENEZ MARIELA

41574576

X

ANOTACIÓN: Nro 4 Fecha: 01-11-2002 Radicación: 2002-91724 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-946561

Pagina 2

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 10:10:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2201 del: 08-10-2002 JUZGADO 50 C MPL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL 21 P.H.

A: ACOSTA DE JIMENEZ MARIELA

41574576 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-11-2003 Radicacion: 2003-104565 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2404 del: 24-09-2003 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CENTRO COMERCIAL 21 PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ACOSTA DE JIMENEZ MARIELA

41574576 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2004 Radicacion: 2004-3552 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3025 del: 29-09-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001,* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL 21 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-10-2007 Radicacion: 2007-110107 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1863 del: 02-08-2007 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESC-3025 DE 29/09/2003 NOT 36 DE BTA, EN CUANTO A LOS TEMAS TRATADOS EN EL ACTA #43 DE FECHA 25/11/06// ACTUALIZA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y MODULOS DE CONTRIBUCION (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-08-2009 Radicacion: 2009-82856 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1807 del: 06-06-2009 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CDRREDOR MARIELA C.C.41.574.576

A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON

52958596 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-04-2014 Radicacion: 2014-32181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 648 del: 28-01-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION E/P 1863 DE 20-08-2007 NOT 62 BTA QUEDANDO DIN EFECTO NI VALOR ALGUNO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-10-2017 Radicacion: 2017-82822 VALOR ACTO: \$ 24,200,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-946561

Página 3

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 10:10:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: ESCRITURA 3575 del: 19-09-2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACIÓN: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ RIVERA ERIKA IBON

52958596 X

A: HERNANDEZ RODRIGUEZ HUMBERTO

19309993

ANOTACIÓN: Nro 11 Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-77708

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2318 del: 25-05-2018 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL REF 2018-308 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21

8605347411

A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON

52958596 X

ANOTACIÓN: Nro 12 Fecha: 03-01-2020 Radicación: 2020-138

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 11,

ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL ARTÍCULO 468 DEL C.G.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21

8605347411

A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON

52958596

ANOTACIÓN: Nro 13 Fecha: 03-01-2020 Radicación: 2020-138

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4052-19 del: 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACIÓN: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL ÚNICA INSTANCIA N. 11001400366 2019 0146600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RODRIGUEZ HUMBERTO

19309993

A: RUIZ RIVERA ERIKA IBON

52958596 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGÚN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



23
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-946561

Pagina 4

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 10:10:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI119 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2020-2030 FECHA: 03-01-2020

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
JANETH CECILIA DIAZ**

115001659

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Enero de 2020 a las 01:56:21 p.m.
No. RADICACION: 2020-1381

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO HERNANDEZ
OFICIO No.: 4052-19 del 03-01-2020 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 946561 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 58313365 PIN: VLR:20700



20

115001700

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI119
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Enero de 2020 a las 01:56:43 p.m.

No. RADICACION: 2020-2030

MATRICULA: SOC-946561

NOMBRE SOLICITANTE: HUMBERTO HERNANDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.680.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-138

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 58313365 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

KR 10 14-33 piso 11

e-mail. Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

OFICIO No. 4052-19

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

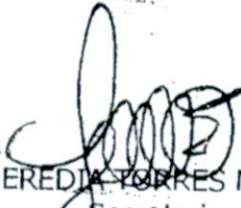
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA No. 110014003066 2019 01466 00 de HUMBERTO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ C.C. 19.309.993 Contra ERIKA IBON RUIZ RIVERA C.C 52.958.596

Comunico a ustedes, que este despacho Judicial, por auto del primero (1) de
noviembre de dos mil diecinueve (2019) dispuso. DECRETAR EL EMBARGO sobre
el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-946561 en
esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el
número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Cordialmente;


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Elabora
DRA

⏪ Responder a todos

▼

🗑 Eliminar

🚫 No deseado

🔒 Bloquear

⋮

RV: 2020EE00514 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

25

imprimio mary

 Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Mié 4/11/2020 11:33 AM

👍 ⏪ ⏩ ➡ ⋮

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejec

 2020EE00514.PDF
202 KB



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2 –TELÉFONO 2434337-
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
PARA LO DE SU CONOCIMIENTO

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21		- ERIKA IBON RUIZ RIVERA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, CUOTAS DE ADMINISTRACION, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Dec 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		10 Dec 2019		10 Dec 2019
09 Dec	REMITE				09 Dec

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: 2020EE00514 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

imprimio mary

10 Abr 2018	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 10/04/2018 A LAS 15:56:10	10 Abr 2018	10 Abr 2018	10 Abr 2018
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------



Jorge Edison Pardo Toloza
Secretario
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

De: Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 11:04 a. m.

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2020EE00514 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DE REMITE MEMORIAL POR SER DE SU COMPENTENCIA
Cordialmente;

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

**Juzgado 66 Civil Municipal, transformado transitoriamente en
Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Bogotá D.C., enero 15 de 2020

50C2020EE00514

Señores:

Juzgado 54 Civil Municipal

CRRERA 10 # 14-33 Piso 2
Bogotá

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 468 numeral 6** del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 4052-19 de 19-11-2019, proferido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá se registró el siguiente embargo ejecutivo Hipotecario N° 2019-01466

De: Humberto Hernandez Rodriguez
Contra: Erika Ibon Ruiz Rivera

Radicado bajo el Turno N° **2020-138** con matrícula inmobiliaria N° 050C- 946561

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones ha quedado cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 2318 de 25-05-2018, **en proceso 2018-308**

DE: Edificio Centro Comercial 21
CONTRA: Erika Ibon Ruiz Rivera

Aidee Gomez Reyes
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / E.L.A.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

74112 6-NOV-20 9:56

5623 - 49-019

Bogotá D.C., enero 15 de 2020

50C2020EE00514

Señores:

Juzgado 54 Civil Municipal

CRRERA 10 # 14-33 Piso 2
Bogotá

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 468 numeral 6** del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 4052-19 de 19-11-2019, proferido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá se registró el siguiente embargo ejecutivo Hipotecario N° 2019-01466

De: Humberto Hernandez Rodriguez
Contra: Erika Ibon Ruiz Rivera

Radicado bajo el Turno N° **2020-138** con matrícula inmobiliaria N° 050C- 946561

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones ha quedado cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 2318 de 25-05-2018, en proceso 2018-308

DE: Edificio Centro Comercial 21
CONTRA: Erika Ibon Ruiz Rivera


Aídee Gómez Reyes
División Jurídica Orip Zona Centro

República de Colombia
Rama del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de Ejecución
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL ES
D.C.
09 NOV 2020
En la fecha
El apoderado en el presente escrito junto con sus anexos en folios...
para sus fines legales pertinentes
Secretario (a)

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2013-01308 (09)

Teniendo en cuenta la documental adosada visible a folios 37 a 46, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de CREDITO que hace APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. como cedente, a JAIME ALBERTO URIBE GALINDO, como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia, de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a JAIME ALBERTO URIBE GALINDO, en virtud de la precitada cesión.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que se acepta la cesión de derechos de crédito (fls. 37-38) y no de derechos litigiosos como lo enunció el Profesional del derecho en memorial obrante a folio 47.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034 de
fecha	03 MAR 2021 fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2017-01194 (5)

Obre en autos la documental adosada por el apoderado del extremo ejecutante, sin embargo no se tiene en cuenta la misma, toda vez que el auto a notificar es el fechado 31 de enero de 2020 (fl.58).

En consecuencia, el libelista, debe dar observancia a lo regulado por el artículo 291 e igualmente el 292 del C.G.P. para efectos de continuar con el trámite del mismo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio citado, para los fines respectivos.

En virtud a lo manifestado, por el extremo actor en escrito que precede y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de septiembre de 2020 (fl.65), se DISPONE:

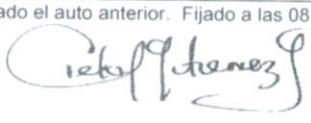
Librar el correspondiente despacho comisorio dirigido al señor Juez Civil Municipal de Mosquera, con los insertos del caso, secretaría proceda de conformidad y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, dar observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto anteriormente mencionado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
 Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de	
Fecha	03 MAR 2021
fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-1194

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas RMP 216 objeto de cautela, el Juzgado decreta:

La aprehensión del vehículo de placas RMP 216, por secretaria librese comunicación a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, a fin de poner a disposición dicho vehículo a este estrado judicial. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

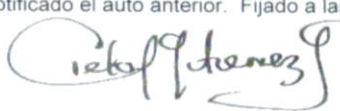
Notifíquese al **acreedor prendario BANCO DE BOGOTÁ**, conforme lo prevé el artículo 462 del C. G. del P., para que en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.

En virtud de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, mediante su artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro para la vigencia 2019, por lo que en aras de garantizar que el vehículo embargado una vez aprehendido sea depositado en un parqueadero que garantice la integridad y conservación del mismo, se insta al demandante, para que informe si dispone de un lugar o parqueadero, en el que con las seguridades del caso, pueda permanecer el mismo hasta la diligencia de secuestro, razón la cual se le solicita suministre nombre y dirección.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 03 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2013-00460

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 181 al 194 allegada por la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a folios 183 a 185, se indica que el vehículo objeto de cautela fue aprehendido, y conforme a la petición de la parte actora en escrito del folio 190 vuelto, se DIPSONE:

Decretar el secuestro del vehículo de **PLACAS DDY-714**, de propiedad del demandado, para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para que por su intermedio se realice la mencionada diligencia, con amplias facultades para que nombre secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente, inclusive fijarle honorarios de conformidad con las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2018-00322 (68)

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, formulada por el endosatario en procuración de la parte actora, se requiere al Profesional del Derecho, para que allegue el documento respectivo con la facultad expresa para recibir, conforme lo prevé el artículo 461 del C.G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034 de
Fecha	03 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2015 01003

Previo a resolver sobre la terminación que solicita el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 51, se le requiere para que aporte poder con facultad para recibir adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue y/o en su defecto certificado de representación legal vigente de quien coadyuva como administradora de la entidad demandante, según lo prevé el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

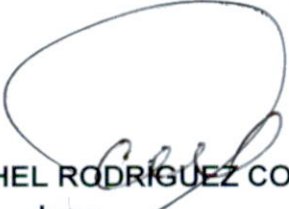
Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2015-00890

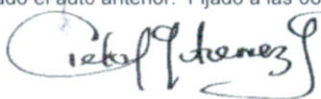
AGRUEGUESE a los autos la documental obrante a folios 65 al 60 allegada por la parte actora, la que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, revisada la documental anterior se observa que no se está dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 25 de agosto de 2020 (fl.64), téngase en cuenta que según los lineamientos del numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., el avalúo debe basarse en el valor catastral vigente más el 50%, y lo arrimado por el actor es una factura de pago de impuesto que difiere mucho del mencionado certificado catastral.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-00824 (85)

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutante en escrito visto a folio 128, conforme lo prevén los numerales 3 y 4 del artículo 316 del C.G.P., se dispone:

1.-Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

Vencido este término ingrese el expediente al despacho, para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

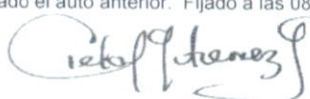
2.- ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, como apoderado judicial de la parte actora, conforme la documental que obra a folios 117 a 120.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 034	de
fecha 03 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-00685

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, previo a resolver, se le requiere para aclarar si la misma es respecto a la demanda principal y acumulada.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



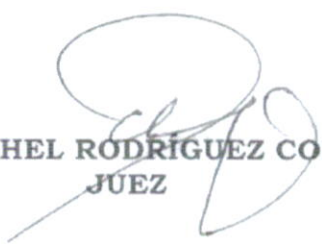
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

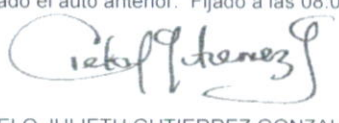
Rad. 2017-00206 (52)

Previamente a resolver sobre la terminación que solicitaron las partes, se insta a los memorialistas adecuar la petición conforme a los lineamientos de la terminación anormal del proceso artículo 312 C. G. del P., o del artículo 461 ibídem, allegando la solicitud suscrita dirigida al juzgado y el certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor José Vicente Díaz del Castillo funge como Representante Legal de la entidad demandante.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-0331 (738)

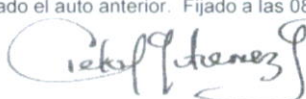
En atención a lo solicitado en escrito allegado por el extremo ejecutante-cesionario, obrante a folio 112 y conforme lo prevé el artículo 5to. del Decreto Ley 806 de 2020, se dispone:

RECONOCER personería al Dr. LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl.112 cd.ppal).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez
(2) (1/2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034 de
fecha	03 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-0331 (738)

En virtud a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito visible a folio 53, ha de decirse al libelista que, una vez se reúnan a cabalidad los presupuestos del inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., se resolverá respecto a la caución impetrada.

Dado que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 444 del C.G.P., se despacha desfavorablemente la solicitud visible a folio 44, por cuanto en el presente asunto, toda vez que no se encuentra secuestrado el automotor.

De otro lado, se insta a la parte demandante, en aras de garantizar que el automotor embargado y aprehendido sea depositado en un parqueadero que garantice la integridad y conservación del mismo, para que informe si dispone de un lugar o parqueadero, en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer allí hasta la diligencia de secuestro, razón por la cual se le solicita suministre nombre y dirección.

Lo anterior, en virtud de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, mediante la cual en su artículo 167 de la Ley 769 de 2002, señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro para la vigencia 2019-2020.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

(2/2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 034	de
fecha 03 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior, a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2016-00970(31)

En atención a lo solicitado por los extremos de la Litis, en memorial que antecede y reunidos los requisitos que exige el artículo 312 del Código General del Proceso concordante con el artículo 461 *ibídem*, se DISPONE:

Primero. Aceptar la transacción efectuada entre los extremos de la Litis.

Segundo. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Tercero. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiase de conformidad.

Cuarto. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>034</u>	de
Fecha <u>03 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-0178 (50)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y vencido el término concedido por auto adiado el 18 de diciembre de 2020 (fl.104), de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 316 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de Mínima cuantía impetrado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S, en contra de JOHN ANDERSON PINTO ALDANA, por desistimiento de los efectos de la sentencia.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda y hágase entrega de los mismos a la **parte ejecutada**. Si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaria contrólese su trámite.

CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento (art. 316 num.3° CGP).

QUINTO: Sin costas.

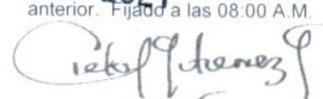
SEXTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

SÉPTIMO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por el Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, como apoderado judicial de la parte actora, conforme la documental que obra a folios 105 a 106.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
 Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 034	de fecha
03 MAR 2021	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014-00897 (73)

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total, formulada por el endosatario en procuración de la parte actora, se requiere al Profesional del Derecho, para que allegue el documento respectivo con la facultad expresa para recibir, conforme lo prevé el artículo 461 del C.G. del P.

Notifíquese,

Cel
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>034</u> de
Fecha	<u>03 MAR 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2012-1411 (32)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visto a folios 125 a 127, conforme lo prevén los numerales 3 y 4 del artículo 316 del C.G.P., se DISPONE:

1.- Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

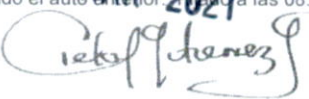
Vencido este término ingrese el expediente al despacho, para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

2.- Reconocer a la Dra. ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. (fl. 125)

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 034 de	
fecha 03 MAR 2021 fue	
notificado el auto anterior, a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

97



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2013-001496 (47)

Atendiendo lo solicitado por el extremo ejecutante en escrito visto a folio 86, conforme lo prevén los numerales 3 y 4 del artículo 316 del C.G.P., se dispone:

1.-Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

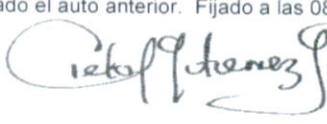
Vencido este término ingrese el expediente al despacho, para resolver sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

2.- Reconoce personería a la Dra. ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, como apoderada judicial de la parte demandante (cesionaria), en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 034	de
fecha 03 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

93



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2014- 0718 (85)

Previo a resolver respecto a la solicitud que precede se insta al memorialista, para que proceda a suscribir su pedimento, para efectos de dar trámite al mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
03 MAR 2021, fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	